

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°77 LCP
LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024
denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO
QUIRÚRGICO PARA EL HMC, AÑO 2024"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES

19.6.24.
2-25 Pm
FALMAR, S.A. de C.V

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	<input type="text"/>
FECHA:	19 JUN 2024
HORA:	15:43 hrs



1900

Nosotros, por una parte, **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de [] años de edad, [], del domicilio del departamento y municipio de [] portador de mi Documento Único de Identidad número []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio del departamento de San Salvador, municipio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: []; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [], de [] años de edad, [], del domicilio de [], Departamento de [], portadora de mi Documento Único de Identidad número: []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [], con Número de Identificación Tributaria: []; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedo suscrito el contrato N°77 del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las once horas, con cuarenta y cinco minutos, del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de financiamiento quedo estipulada bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

FALMAR, S.A. DE C.V.									
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	
1	114-0033	Agua oxigenada O peróxido de hidrogeno al 3%	AGUA OXIGENADA 10 VOLÚMENES, GALÓN	FALMAR EL SALVADOR	2	GALÓN	\$25.00	\$50.00	
2	114-0034	Vaselina Liquida Para uso médico, líquido oleoso, incoloro transparente e insoluble en agua.	VASELINA LIQUIDA, GALÓN	RAJ PETRO INDIA	2	GALÓN	\$20.00	\$40.00	
4	201-1200	Jalea Conductiva para electrocardiograma de 4 a 8.50 onzas.	ULTRA GEL FALMAR, FRASCO X 250 ML	FALMAR EL SALVADOR	300	FRASCO X 250 ML	\$2.75	\$825.00	
6	S/C	Solución Gluconato de clorhexidina al 0.2% más alcohol etílico al 70%, frasco por 240 a 250 mililitros	ALCLOREX 2% (CLORHEXIDINA 2% + ETANOL 70% CON COLOR, FRASCO X 250 ML)	FALMAR EL SALVADOR	500	FRASCO X 250 ML	\$6.15	\$3,075.00	
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO								\$3,990.00	

Por un monto total de: **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,990.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **VEINTIUNO** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** el monto de los siguientes contratos: N°76,**77**,78,79,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Falmar, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, suscrita por la Apoderada Especial [], mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el

presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (19.99%)** al Contrato N°77 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR:**

Se adiciona en dicha cláusula el **INCREMENTO del DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE (19.99%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

FALMAR, S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
4	201-1200	Jalea Conductiva para electrocardiograma de 4 a 8.50 onzas.	ULTRA GEL FALMAR, FRASCO X 250 ML	FALMAR / EL SALVADOR	300	FRASCO X 250 ML	\$2.75	\$825.00	100	\$275.00
6	S/C	Solución de clorhexidina al 0.2% más alcohol etílico al 70%, frasco por 240 a 250 mililitros	ALCLOREX 2% (CLORHEXIDINA 2% + ETANOL 70% CON COLOR, FRASCO X 250 ML)	FALMAR / EL SALVADOR	500	FRASCO X 250 ML	\$6.15	\$3,075.00	85	\$522.75
MONTO TOTAL CONTRATADO										\$3,990.00
INCREMENTO SOLICITADO										\$797.75
INCREMENTO PORCENTUAL RESPECTO A MONTO CONTRATADO										19.99%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. **Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: Se adiciona En cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON**

SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$797.75), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** Se modifica la presente cláusula en cuanto a sus literales A y B, adicionándose y quedando redactada de la siguiente forma: **PLAZO:** La sociedad contratada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período que no exceda de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, la copia certificada del presente contrato de modificativa; **FORMA:** mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la

de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las once horas, con cuarenta y cinco minutos, del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de financiamiento quedo estipulada bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

FALMAR, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
1	114-0033	Agua oxigenada O peróxido de hidrogeno al 3%	AGUA OXIGENADA 10 VOLÚMENES, GALÓN	FALMAR EL SALVADOR	2	GALÓN	\$25.00	\$50.00
2	114-0034	Vaselina Liquida Para uso médico, liquido oleoso, incoloro transparente e insoluble en agua.	VASELINA LIQUIDA, GALÓN	RAJ PETRO INDIA	2	GALÓN	\$20.00	\$40.00
4	201-1200	Jalea Conductiva para electrocardiograma de 4 a 8.50 onzas.	ULTRA GEL FALMAR, FRASCO X 250 ML	FALMAR EL SALVADOR	300	FRASCO X 250 ML	\$2.75	\$825.00
6	S/C	Solución Gluconato de clorhexidina al 0.2% más alcohol etílico al 70%, frasco por 240 a 250 mililitros	ALCLOREX 2% (CLORHEXIDINA 2% + ETANOL 70% CON COLOR, FRASCO X 250 ML)	FALMAR EL SALVADOR	500	FRASCO X 250 ML	\$6.15	\$3,075.00
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO								\$3,990.00

Por un monto total de: **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,990.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **VEINTIUNO** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar

modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°77 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

 **FALMAR, S.A. de C.V.**
APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD
FALMAR, S.A DE C.V.




En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio del municipio y departamento de , comparecen por una parte, el señor **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de años de edad, , del domicilio del municipio y departamento de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del

domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

; personería

jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN

AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; **c)** Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y

que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: [] de [] años de edad, [], del domicilio de [] Departamento de [], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [], con Número de Identificación Tributaria: [] []; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro; ante los oficios notariales del licenciado []; por la señora Ana María Concepción Martínez de Rápalo, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria, poder que se encuentra registrado bajo el número de asiento QUINIENTOS VEINTIUNO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la compareciente [] [], se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente, en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **“CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedo suscrito el contrato N°77 del proceso






hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto de los siguientes contratos: N°76,77,78,79,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Falmar, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, suscrita por la Apoderada Especial [REDACTED], mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (19.99%)** al Contrato N°77 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR:** Se adiciona en dicha cláusula el **INCREMENTO del DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE (19.99%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

FALMAR, S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
4	201-1200	Jalea Conductiva para electrocardiograma de 4 a 8.50 onzas.	ULTRA GEL FALMAR, FRASCO X 250 ML	FALMAR / EL SALVADOR	300	FRASCO X 250 ML	\$2.75	\$825.00	100	\$275.00
6	S/C	Solución Gluconato de clorhexidina al 0.2%	ALCLOREX 2% (CLORHEXIDINA 2% + ETANOL	FALMAR / EL SALVADOR	500	FRASCO X 250 ML	\$6.15	\$3.075.00	85	\$522.75

FALMAR, S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
		más alcohol etílico al 70%, frasco por 240 a 250 mililitros	70% CON COLOR, FRASCO X 250 ML)							
MONTO TOTAL CONTRATADO										\$3,990.00
INCREMENTO SOLICITADO										\$797.75
INCREMENTO PORCENTUAL RESPECTO A MONTO CONTRATADO										19.99%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. **Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: Se adiciona En cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$797.75)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** Se modifica la presente cláusula en cuanto a sus literales A y B, adicionándose y quedando redactada de la siguiente forma: **PLAZO:** La sociedad contratada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período que no exceda de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, la copia certificada del presente contrato de modificativa; **FORMA:** mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles,

deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de **UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°77 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEE. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA


FALMAR, S.A. de C.V.

APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD
FALMAR, S.A DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDANA CÁRCAMO
NOTARIA

NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

FALMAR, S.A. de C.V.

